

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

## **CESE DE ACTIVIDAD DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS de acuerdo con Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19**

**19 de marzo 2020**

En el comunicado del Ministerio de MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES, de 19 de marzo, se indica que **los autónomos afectados por el coronavirus tendrán paro y no pagarán cuotas de Seguridad Social**

Se establecen dos puntos fundamentales:

- 1. Todos los autónomos obligados a cerrar por el estado de alarma o con una caída de ingresos del 75%, tienen ya derecho a la nueva prestación que se aprobó en el último Consejo de Ministros, independientemente de su condición. Por tanto, desde el Ministerio se desmiente que el Gobierno prepare ninguna modificación.**
- 2. Los autónomos en esta situación estarán exentos de pagar cotizaciones a la Seguridad Social y, además, recibirán una prestación equivalente al 70% de la base reguladora, lo que supone un mínimo de 661€ para quienes hayan tenido que cerrar su negocio o hayan perdido el 75% de su facturación**

## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

### PROCEDIMIENTO

#### 1. REQUISITOS

- Estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- En el supuesto de que su actividad no se vea directamente suspendida en virtud de la declaración del estado alarma, acreditar la reducción de su facturación en, al menos, un 75%, en relación con la efectuada en el semestre anterior.
- Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. No obstante, si en la fecha de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación no se cumpliera este requisito, el órgano gestor invitará al pago al trabajador autónomo para que en el plazo improrrogable de treinta días naturales ingrese las cuotas debidas. La regularización del descubierto producirá plenos efectos para la adquisición del derecho a la protección.
- No se requiere período mínimo de cotización

#### 2. CAUSAS POR LAS QUE SE PUEDE SOLICITAR ESTE CESE DE ACTIVIDAD

**A. Por fuerza mayor**, determinante del cese temporal o definitivo de la actividad económica o profesional

## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

**B. Por causas económicas**, en el supuesto de que su actividad no se vea directamente suspendida en virtud de la declaración del estado alarma, acreditar la **reducción de su facturación en, al menos, un 75%, en relación con la efectuada en el semestre anterior.**

### **A. SITUACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD POR FUERZA MAYOR**

#### **1- Documentación:**

El trabajador autónomo debe presentar a la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social:

- Declaración jurada, en la que deberá constar la fecha de la producción de la fuerza mayor, 14 de marzo de 2020.
- Se utilizará modelo normalizado de cada mutua.

#### **2. Cuándo solicitarlo**

Se puede solicitar desde el 18 de marzo de 2020.

#### **3. ¿Cuándo nace mi derecho a percibir la prestación?**

Se reconocerá el derecho desde la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020, y tendrá un mes de duración o hasta último día del mes en que finalice el estado de alarma, si se prorroga.

#### **4. Plazo para resolver:**

## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

La MUTUA resolverá, en el plazo de 30 días hábiles desde que reciba la solicitud con toda la documentación preceptiva y se hará cargo de la cuota de Seguridad Social a partir del mes inmediatamente siguiente al del hecho causante del cese de actividad, siempre que se hubiere solicitado en el plazo indicado.

### 5. ¿Cuánto dura la prestación?

La duración es de 1 mes desde 14 de marzo de 2020, o hasta último día del mes en que finalice el estado de alarma, si se prorroga.

### 6. Cuantía de la prestación

- La prestación será el 70% de la base reguladora. La base reguladora se calcula con la media de las bases por las que haya cotizado durante los 12 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad.
- Cuando no se acredite el período mínimo de cotización para tener derecho a la prestación, la cuantía de la prestación será equivalente al 70 % de la base mínima de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar

## B. SITUACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD POR CAUSAS ECONÓMICAS

### 1. Documentación

El trabajador autónomo debe presentar a la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social:

## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

- Declaración jurada, en la que haga constar la causa del cese de actividad, motivos económicos, acompañada de la documentación que le sirva de fundamento y acredite el motivo alegado.
- Se utilizará modelo normalizado de cada mutua
- Cuando se aleguen motivos económicos se podrá acompañar documentación fiscal relevante, caso de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Valor Añadido, o certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o autoridad competente de las Comunidades Autónomas, en el que se recojan los ingresos percibidos.

### 2. Cuándo solicitarlo

Se puede solicitar a partir del mes de abril, momento en el que se podrá acreditar la bajada de ingresos.

### 3. ¿Cuándo nace mi derecho a percibir la prestación?

Se reconocerá el derecho desde la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020, y tendrá un mes de duración o hasta último día del mes en que finalice el estado de alarma, si se prorroga.

### 4. Plazo para resolver:

La MUTUA resolverá, en el plazo de 30 días hábiles desde que reciba la solicitud con toda la documentación preceptiva y se hará cargo de la cuota de Seguridad Social a partir del mes inmediatamente siguiente al del hecho causante del cese de actividad, siempre que se hubiere solicitado en el plazo indicado.

## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

### 5. ¿Cuánto dura la prestación?

1 mes desde 14 de marzo de 2020, o hasta último día del mes en que finalice el estado de alarma, si se prorroga.

### 6. Cuantía de la prestación

- La prestación será el 70% de la base reguladora. La base reguladora se calcula con la media de las bases por las que haya cotizado durante los 12 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad.
- Cuando no se acredite el período mínimo de cotización para tener derecho a la prestación, la cuantía de la prestación será equivalente al 70 % de la base mínima de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

## 3. AUTÓNOMO CON TRABAJADORES

### REQUISITOS PREVIOS AL CESE DE ACTIVIDAD:

Cuando el trabajador autónomo tenga uno o más trabajadores a su cargo, será requisito previo al cese de actividad el cumplimiento de las garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral, que será acreditado mediante declaración jurada del trabajador autónomo.

En tales casos, se comunicará la **extinción de la empresa** o el **cese temporal o definitivo de su actividad** a la Tesorería General de la Seguridad Social o al



## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

Instituto Social de la Marina, así como las bajas en el correspondiente régimen de los trabajadores a su cargo.

### **4. DÓNDE SOLICITAR EL CESE DE ACTIVIDAD**

Ante la Mutua de forma telemática

Fuente:

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

<http://prensa.mitramiss.gob.es/WebPrensa/noticias/ministro/detalle/3747>

<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/inclusion/Paginas/2020/190320-covid-autonomos.aspx>